



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE 2015

Día: 17 de ABRIL de 2015 a las 13:00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Alquería de Aznar

Convocatoria: 1^a

ALCALDE:

D. FRANCISCO JAIME PASCUAL PASCUAL (Partido Socialista Obrero Español)

CONCEJALES ASISTENTES:

D^a MARÍA JOSÉ JUAN LLUCH (Partido Socialista Obrero Español)
D^a CARMINA SANTAMARÍA MONTAVA (Partido Popular)

D^a LORENA ALONSO MULLOR (Partido Popular)

D. MIGUEL VIDAL MIRA (Partido Socialista Obrero Español)

D^a TERESA QUILIS BLASCO (Partido Socialista Obrero Español)

CONCEJALES AUSENTES

D. JOSÉ MARCOS VILAPLANA VIDAL (Partido Socialista Obrero Español)

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. MANUEL JOSÉ VIDAL OTERO.

1º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR SI PROCEDE.

El Sr. Alcalde se dirige a los señores concejales, preguntando si alguno tiene algo que alegar al acta que se ha repartido junto con la convocatoria, siendo aprobada, por unanimidad, en la forma repartida.

2º.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES, PARA EL SUELO CLASIFICADO COMO SUELO URBANO INDUSTRIAL IN-4 Y QUE SE EMPLAZA DENTRO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 5, Y DEL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO.

Considerando que con fecha 30 de abril de 2014, por Acuerdo del Pleno se aprobó inicialmente la modificación puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias Municipales solicitada por la mercantil Papelera de La Alquería, S.L. para el suelo clasificado como suelo urbano industrial IN-4 y que se emplaza dentro de la Unidad de Ejecución nº 5, así como el texto inicial del Convenio Urbanístico suscrito entre la Alcaldía y la mercantil Papelera de La Alquería, S.L. para el suelo clasificado como suelo urbano industrial IN-4 y que se emplaza dentro de la Unidad de Ejecución nº 5, cuya aprobación fue elevada a definitiva, mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha de 18 de junio de 2014.



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

Considerando que con fecha de 4 de agosto de 2014, se recibe en este Ayuntamiento escrito de la Dirección Territorial de la Consellería de Infraestructuras Territorio y Medio Ambiente, en el que se requería determinada documentación, para que pueda dar por cumplido el trámite de comunicación de la aprobación definitiva establecido en el artículo 106.1, en relación con la disposición adicional tercera, apartado1 de la Ley 16/205 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, y que se refería a:

- Informe justificativo de la consideración de que la presente modificación afecta a la ordenación pormenorizada, siendo por ello el Ayuntamiento competente para su aprobación definitiva. Y ello atendiendo que, consultadas las Normas Subsidiarias vigentes, se aprecia salvo error u omisión que la propuesta de modificación puntual afectará a suelo clasificado como no urbanizable.
- Documentación informativa relativa a la delimitación gráfica y ordenación de la U.E. 5 en las Normas Subsidiaria.

Considerando que por este Ayuntamiento se procedió a redactar las subsanaciones oportunas, a efectos de poder proceder a la aprobación de la modificación puntual objeto de este expediente.

Considerando que con fecha de 19 de diciembre de 2014, el pleno del Ayuntamiento, y por unanimidad (representando la mayoría absoluta legal del número de miembros que componen la Corporación) adoptó el siguiente acuerdo.

"PRIMERO. Aprobar inicialmente la subsanación de deficiencias observadas modificación puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en la ordenación pormenorizada de un suelo clasificado como suelo urbano industrial IN-4 y que se emplaza dentro de la Unidad de Ejecución nº 5, y consecuentemente en el Convenio Urbanístico suscrito entre la Alcaldía y la mercantil Papelera de La Alquería, S.L. para el suelo clasificado como suelo urbano industrial IN-4 y que se emplaza dentro de la Unidad de Ejecución nº 5.

SEGUNDO.- Abrir un período de exposición al público mediante edicto, abriendo un período de exposición al público de ambos documentos, que será anunciado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, y durante un mes, a efectos de presentación de alegaciones.

TERCERO. Considerar el presente acuerdo una subsanación de deficiencias de la aprobación realizada el día 30 de abril de 2014, y por tanto considerarlo como de aprobación inicial.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco Jaime Pascual Pascual, para la remisión de la subsanación de la modificación puntual, y del convenio, al Consejo Jurídico Consultivo, al objeto de que emitan el informe previsto en el art. 94.4 LUV."

Considerando que en el Diario Informacion de 30 de diciembre de 2014, y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, número 7448 de 22 de enero de 2015, aparece publicado el edicto de información pública de los documentos urbanísticos, sin que durante el período de información pública se hayan producido alegaciones al mismo.

Considerando que el expediente, en su totalidad fue remitido al Consell Juridic



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

Consultiu para que se pronunciase sobre la modificación propuesta, el cual requirió determinadas subsanaciones que fueron incluidas en el documento.

Considerando que el Pleno del Consell Juridic Consultiu, celebrado con fecha de 1 de abril de 2015, acordó emitir informe favorable, a los efectos de que el Pleno del Ayuntamiento de Alquería de Aznar, pueda aprobar, con carácter definitivo, la Modificación puntual num 3 de las Normas Subsidiarias del Municipio .

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Esta Corporación, y por unanimidad de los seis concejales asistentes al pleno, lo cual representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la corporación

ACUERDA

UNO.- EN CUANTO A LAS NORMAS DE PLANEAMIENTO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en la forma en que fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento celebrado en sesiones de 30 de abril de 2014 y 19 de diciembre de 2014, y las modificaciones indicadas por el Consell Juridic Consultiu, de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. Remitir una copia digital, diligenciada a la Consellería competente en materia de urbanismo (artículo 106 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y artículo 57.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana), previamente a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, a los efectos, de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico

TERCERO. Publicar a los efectos de su entrada en vigor, el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, junto con las Normas urbanísticas del instrumento aprobado, y el convenio urbanístico de planeamiento suscrito inicialmente entre el Ayuntamiento y la mercantil Papelera de La Alquería, S.L. para el suelo clasificado como suelo urbano industrial IN-4 y que se emplaza dentro de la Unidad de Ejecución nº 5

DOS.- EN CUANTO AL CONVENIO URBANISTICO

PRIMERO. Elevar a definitivo el texto del convenio urbanístico de planeamiento suscrito inicialmente entre el Ayuntamiento y la mercantil Papelera de La Alquería, S.L. para el suelo clasificado como suelo urbano industrial IN-4 y que se emplaza dentro de la Unidad de Ejecución nº 5

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

mediante documento administrativo sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

TERCERO. Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de 30 días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

CUARTO. Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Urbanismo de la Comunidad Valenciana.

QUINTO. Una vez suscrito el Convenio urbanístico será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante dentro del mes siguiente a su firma, conjuntamente con la modificación puntual, y se remitirá un ejemplar al Registro de Urbanismo de la Comunidad Valenciana.

3º.- ELECCIÓN DEL SUSTITUTO DEL JUEZ DE PAZ.

4º.- APROBACIÓN DE UNA OPERACIÓN CRÉDITO PARA LA MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES MARIOLA

« El alcalde da cuenta a la corporación del expediente tramitado, por la mancomunidad de servicios sociales "Mariola" en la que se encuentra integrado este municipio, para la obtención de una operación de crédito a corto plazo (1 año) con la caja de crédito provincial para cooperación, por importe de 30.000 euros con destino a cubrir necesidades transitorias de tesorería.

La mancomunidad acordó en la sesión extraordinaria del día 11 de febrero pasado aprobar el convenio con la caja de crédito indicada.

En la cláusula 5 del citado convenio se establece que *"también podrá la caja de crédito provincial para cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la diputación o su organismo autónomo-gestión tributaria a los municipios, en la participación que a cada uno le correspondiese, integrantes de la mancomunidad de quienes sean deudores de la Caja."*

En virtud de lo establecido en esta cláusula, se requiere que para poder conceder este crédito a la mancomunidad, cada ayuntamiento integrante de la misma adopte un acuerdo de pleno en el sentido de que vencido el plazo para la devolución de dicho crédito y si la mancomunidad no pudiese hacer efectiva la devolución, la caja de crédito pueda compensarse la cantidad adeudada, de cada uno de los ayuntamientos mancomunados, según el porcentaje de participación en la misma, que en el caso del municipio de L'Alqueria d'Asnar serían 1.500 euros, dado que su porcentaje de



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

participación es del 5%.

Tras amplia deliberación, y por se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar a la caja de crédito provincial para cooperación, a proceder a la compensación entre las cantidades que les sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto deban abonar la diputación o su organismo autónomo suma gestión tributaria a este municipio, en la participación que a este ayuntamiento le corresponde (1.500 euros) , por la operación de crédito solicitada por la mancomunidad de servicios sociales "Mariola", en el caso de que llegado el momento del vencimiento, la mancomunidad no pudiese cancelar la operación.

SEGUNDO.- Remitir urgentemente certificación de este acuerdo a la mancomunidad con el fin de que pueda continuar con la tramitación del expediente.

5º.- ADHESIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA COMO BIEN INMATERIAL DE RELEVANCIA LOCAL.

Visto el expediente tramitado a instancias de la Alcaldía, para proceder , al apoyo de las fiestas de moros y cristianos, de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Ley 4/1998, de 11 de junio de la Generalitat Valenciana, de Patrimonio Cultural Valenciano, este Ayuntamiento, y por unanimidad,

ACUERDA manifestar expresamente su apoyo para el reconocimiento como BIEN INMATERIAL DE RELEVANCIA LOCAL a las FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, paradigma de la idiosincrasia valenciana, representativas del patrimonio etnológico de nuestro pueblo, por su contribución, conservación y potenciación del patrimonio cultural valenciano, mediante el fomento, la protección y la promoción de las fiestas en nuestros pueblos, expresiones significativas de nuestras más arraigadas tradiciones en la geografía valenciana

Y siendo las catorce horas y treinta minutos, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, y de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario